



Cartagena de Indias D T y C, 6 de septiembre de 2024

**OFICIO GCI 0057- 06-09-2024**

Doctora

**MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**

Gerente (E)

ESE Hospital Local Cartagena de Indias

**ASUNTO:** Informe de Auditoría y seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación de la entidad vigencia 2024 (Primer semestre).

Cordial Saludo,

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Decreto 338 de 2019, en virtud del rol de evaluación y seguimiento, en procura de verificar la gestión del Comité de Conciliación de la entidad en lo corrido de la vigencia 2024 (Primer Semestre), realizó seguimiento a las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad, rol de la Secretaria Técnica y la revisión de la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la Reglamentación interna del Comité de Conciliación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES**

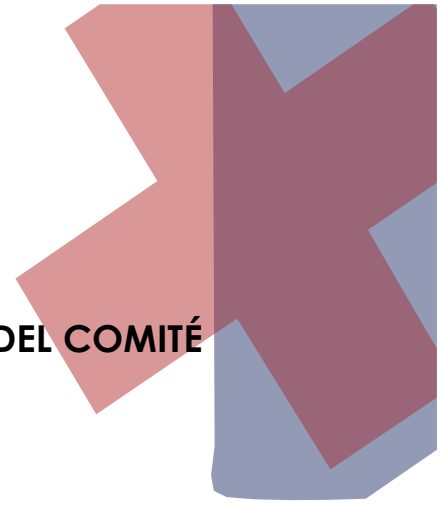
Jefe Oficina de Control Interno

**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

Proyecto: César A. Contreras G. – Abogado Externo asignada a la OCI



Hospital Local  
**Cartagena**  
de Indias



# INFORME DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PRIMER SEMESTRE 2024

**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**  
**OFICINA DE CONTROL**


**VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES**  
**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CARTAGENA DE INDIAS, DT Y C; SEPTIEMBRE 06 DE 2024.**

**Sede Admin:** Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

**Mail:** [atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co](mailto:atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co)

Sitio web: [www.esecartagenadeindias.gov.co](http://www.esecartagenadeindias.gov.co)

 ESE Hospital Local Cartagena de India

   
@ESECartagena



## OBJETIVO GENERAL

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2024, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior, esta Oficina verificará que el Comité de Conciliación, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

\* Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).

\* Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).

\* Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).

## ALCANCE DE LA AUDITORIA


Para alcanzar el objetivo antes expuesto esta Oficina busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación de la ESE durante el primer semestre del 2024, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique. Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación teniendo las siguientes actividades:

1. Verificar como está establecido el Comité de Conciliación, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin.

**Sede Admin:** Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

**Mail:** [atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co](mailto:atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co)

Sitio web: [www.esecartagenadeindias.gov.co](http://www.esecartagenadeindias.gov.co)

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

 @ESECartagena



2. Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y las funciones del Comité de Conciliación, para lo cual la secretaría técnica del comité allegó catorce (14) actas, las cuales son el resultado de las sesiones realizadas.
3. Realizar la verificación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
4. Producto del análisis de la información y de las funciones realizadas por el comité de conciliación de la ESE, se plantearon las conclusiones y recomendaciones.

## **JUSTIFICACION**

El Sistema de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

Esta Oficina en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación, durante el primer semestre del 2024.

El comité de conciliación y defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis para la formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la ESE. Igualmente decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio de alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas evitando lesionar el patrimonio público.


## **MARCO LEGAL O CRITERIOS**

\* Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*

**Sede Admin:** Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

**Mail:** [atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co](mailto:atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co)

Sitio web: [www.esecartagenadeindias.gov.co](http://www.esecartagenadeindias.gov.co)

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

  
@ESECartagena



\* Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

\* Resolución No.0577 del 31 de octubre del 2022 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias).

\* Política de Prevención del Daño Antijurídico para la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

## **METODOLOGÍA**

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

a) Obtención y análisis de la información: Mediante Oficio **GCI 0039-27-06-2024 del 27 de junio del 2024**, se solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de conciliación la información suficiente, para la verificación correspondiente, se indagó sobre las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos).

b) Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.

c) Definición de observaciones y recomendaciones: Las cuales surgen producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión en el caso que aplique.

## **DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados De Los Aspectos Evaluados)**

La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información remitida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, respecto del



cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 y normas internas adoptadas por la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los artículos incluidos en la normatividad vigente:

### **1. Dictar su propio reglamento.**

De conformidad a la parte motiva del acto administrativo de actualización del Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado, se pudo evidenciar que a través de la Resolución No.0577 del 31 de Octubre de 2022, se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la ESE conforme a la normatividad vigente, esto es la Ley 2220 de 2022.

A través de esta evidencia, se da cumplimiento al numeral 11 del artículo 120 de la precitada Ley, donde la ESE dicta su propio reglamento.

### **2. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero del reglamento interno del comité de conciliación, la Secretaria Técnica será ejercida por un abogado de las dependencias que conforman dicho comité.

En ese sentido, se verificó y comprobó que mediante Acta suscrita el 02 de noviembre de 2022, el Comité de Conciliación DESIGNO como secretaria técnica de dicho Comité a la funcionaria que ostenta el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1; quien ostenta el título profesional de abogado, cumpliendo de esta manera con la calidad que exige el reglamento interno para ejercer tales funciones.

### **3. Integración e Invitados.**

De acuerdo a lo señalado en el reglamento vigente adoptado por la ESE, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Gerente, o representante legal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Subgerente Administrativo (a) y Financiero (a).
3. El (la) Subgerente Científico (a).
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.



La Oficina de Control Interno concurre solo con derechos a voz.

Concurrirán solo con derecho a voz, el apoderado que represente los intereses de la ESE en cada proceso; el Director Técnico, Jefe de Oficina o Profesional Universitario que tenga relación con el asunto a debatir y el secretario del Comité de Conciliación.

#### 4. Sesiones y votación.

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse no menos dos (2) veces al mes; constatando que, en el semestre auditado; se dio cumplimiento con este requisito.

Por otro lado, se evidencio el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo del reglamento interno del comité de conciliación; el cual establece que dicho comité cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar lo siguiente:

FECHA SOLICITUD Y/O FICHA TECNICA	RECIBIDO	N COMITÉ CONCILIACIÓN	ACTAS	FECHA COMITÉ CONCILIACIÓN	ACTAS
16 ENERO 2024		001-2024		22 ENERO 2024	
23 ENERO 2024		002-2024		29 ENERO 2024	
29 ENERO 2024		003-2024		06 FEBRERO 2024	
14 FEBRERO 2023		004-2024		20 FEBRERO 2024	
11 MARZO 2024		005-2024		15 MARZO 2024	
14 MARZO 2024		006-2024		20 MARZO 2024	
02 ABRIL 2024		007-2024		08 ABRIL 2024	
09 ABRIL 2024		008-2024		16 ABRIL 2024	
26 ABRIL 2024		009-2024		03 MAYO 2024	
06 MAYO 2024		010-2024		10 MAYO 2024	
17 MAYO 2024		011-2024		24 MAYO 2024	
23 MAYO 2024		012-2024		29 MAYO 2024	
31 MAYO 2024		013-2024		06 JUNIO 2024	
06 JUNIO 2024		014-2024		12 JUNIO 2024	



\* Verificadas las fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad durante el periodo de verificación de la vigencia auditada y realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o No, la OCI **evidencia: el cumplimiento de los términos señalados por la norma.**

## **5. Funciones del Comité de Conciliación.**

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

### **5.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

De conformidad con lo sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la ESE realizó el análisis de las causas primarias y subcausas e identificó las posibles actuaciones que ocasionan la configuración del daño antijurídico, su frecuencia, las áreas donde se producen y si las mismas son o no previsibles.

### **5.2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**

La ESE cuenta con un Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, la cual política contiene como causas de litigiosidad las siguientes:



#### **4.2.1.1. CAUSA No. 1 - CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD**

Subcausas:

- A. Inexistencia de cargos en la planta de personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- B. Tercerización laboral permanente de trabajadores a través de empresas de servicios temporales.
- C. Existencia de subordinación evidente a los trabajadores suministrados en misión.
- D. Diferencia salarial existente entre los trabajadores en misión y el personal de planta, a pesar de cumplir las mismas funciones.
- E. Excesivo uso de la figura del suministro de personal en misión como figura para tercerizar los servicios que se prestan en la entidad.
- F. Mal manejo de la supervisión contractual respecto al trato y dirección de los trabajadores.
- G. Incumplimiento de la ley respecto a los términos y condiciones para la contratación de personal en misión.
- H. Contratación de personal bajo condiciones tercerizadas que tienen demandas en curso contra la entidad bajo los mismos supuestos de la nueva contratación.



**4.2.1.2. CAUSA No. 2 – FALLA EN EL SERVICIO POR INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD**

Subcausas:

- A. Deficiencia en el Diagnóstico oportuno y preciso de la enfermedad que padece el paciente
- B. Falta de aplicación de las guías emitidas por las autoridades de salud para el manejo de los virus y enfermedades
- C. Socialización precaria y deficiente de las guías emitidas para el manejo de los virus y enfermedades
- D. Bajo control a la calidad de la atención que brindan los profesionales de la salud al momento de la atención prestada
- E. Equipos biomédicos obsoletos, inservibles o en mal estado que impiden la prestación oportuna del servicio
- F. Falta de diligenciamiento objetivo de historias clínicas por parte de los médicos tratantes.



**4.2.1.3. CAUSAS QUE CONLLEVAN A LA CONFIGURACIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.**

Subcausas:

desacuerdos respecto a pago de facturas y/o cuentas de cobro, sobre las cuales la ESE HLCl realizó objeciones o glosas en ejercicio de la supervisión contractual que compete a la entidad como empresa contratante.

Analizado lo anterior, podemos determinar que las Causas y Subcausas; obedecen a la realidad litigiosa de la entidad; bajo el entendido que se establece como causal principal, la “Configuración del Contrato Realidad” y en segundo lugar la “Falla en el servicio por la indebida Prestación del Servicio de salud”.


En ese sentido, los casos estudiados por el comité en el semestre auditado; obedecen precisamente a la causa principal en materia judicial, pues de manera clara y precisa se evidencio que, en una proporción Alta; son juicios ordinarios laborales, ejecutivos laborales y los medios de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho; versan específicamente de controversias en materia laboral.

**5.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o**

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: [atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co](mailto:atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co)

Sitio web: [www.esecartagenadeindias.gov.co](http://www.esecartagenadeindias.gov.co)

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

   
@ESECartagena



**condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

Respecto del estudio y evaluación de los procesos que cursen en contra de la entidad, dentro del semestre auditada se observó que dicho Comité cumple con esta función; toda vez que en cada sesión se estudia el asunto sometido a litigio, su causa y la procedencia o viabilidad de Conciliar o No, judicial o extrajudicialmente.

**5.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

Revisado el Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, el mismo contiene las directrices institucionales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el apoderado que represente los intereses de la entidad en el asunto encomendado.

En las siguientes actas relacionadas, el comité fija las directrices para adoptar la decisión de conciliar y defender los intereses patrimoniales de la entidad.

**\* Acta 003 del 06 de febrero del 2024.**

Autorizar al Doctor Jorge Eduardo Suarez Gómez, en calidad de Agente Especial Interventor, y por ende Representante Legal de la entidad, para acudir a la Pre-Jornada de Conciliación Extrajudicial en Derecho entre las Entidades Responsables del Pago y las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud de los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre, los días 7, 8 y 9 de febrero de 2024, y Jornada de Conciliación liderada por la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con su función jurisdiccional.

NIT	EPS/SECRETARIA	VALOR
890.480.184	DADIS	7.577.970.945,96
890.481.149	SECRETARIA DE SALUD DE TURBACO	35.249.531,00
890.480.254	SECRETARIA DE SALUD DE ARJONA	13.188.271,00
800.095.466	SECRETARIA DE SALUD DE MARIALABAJA	13.544.364,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7.639.953.111,96</b>

Gráfica Acta 003 del 06 de febrero del 2024.



**\* Acta 012 del 29 de mayo del 2024.**

Autorizar al Doctor Julio Cesar Piñeros Cruz, en calidad de Agente Especial Interventor, y por ende Representante Legal de la entidad, para acudir a la Pre-Jornada de Conciliación Extrajudicial en Derecho de las Entidades en Medida Preventiva y Entidades en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar por la Superintendencia Nacional de Salud tales como: Sanitas, Nueva EPS, EPS Servicio Occidental de Salud (S.O.S), Alianza Medellín Antioquía EPS S.A.S, Savia Salud EPS, Asmet Salud EPS S.A.S, Emssanar EPS S.A.S y Famisanar, los días 4, 5, 6 y 7 de Junio de 2024 y Jornada de Conciliación liderada por la Superintendencia Nacional de Salud.

NIT	EPS	VALOR
800.251.440	SANITAS	\$1.090.336.941,84
900.156.264	NUEVA EPS	\$977.816.234,20
805.001.157	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD (S.O.S)	\$4.277.123,00
900.604.350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S/ SAVIA SALUD EPS	\$58.766.509,00
900.935.126	ASMET SALUD EPS S.A.S	\$25.003.243,83
901.021.565	EMSSANAER EPS S.A.S	\$21.153.207,00
830.003.564	FAMISANAR	\$274.902.020,19
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2.452.255.279,06</b>

Grafica Acta 012 del 29 de mayo del 2024.

**\* Acta 011 del 24 de mayo del 2024.**

- Conciliar Total o Parcial en la audiencia de conciliación convocada por la Fiscalía Local 9 Unidad Preprocesal Cartagena dentro del caso por el delito de Daño en Bien Ajeno que adelanta la ESE Hospital Local Cartagena de Indias contra del señor Juan Camilo Sánchez Ortiz bajo el código único de investigación 13 001 600 1129 2024 00799, siempre que se cumplan la siguiente condición:
  1. Suscripción de acuerdo de pago de los gastos por los daños ocasionados al Centro de Salud, con un plazo máximo hasta por 6 meses

Se observa que la ESE a través del Comité de Conciliación, promueve la prevención del daño antijurídico; haciendo mayor énfasis en aquellas situaciones que causan un detrimento patrimonial a la entidad e impactan ostensiblemente las finanzas debido a la alta cifra que adeudan las entidades responsables de pago y con ello obtener liquidez.

**5.5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. (...)**



Revisadas las Actas del Comité de Conciliación, se observó que en cada una de ellas; se estudia cada caso en particular en sus aspectos sustanciales y en las mismas se concluye con la decisión de Conciliar o No como postura jurídica institucional dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará.

Así mismo, se denota que cada una de las solicitudes están sustentadas en razones de hecho y de derecho, además de las posturas por parte del abogado y su conclusión, las cuales han servido de soporte para que dicho comité tome las decisiones pertinentes con base en la política de prevención del daño antijurídico a la entidad.

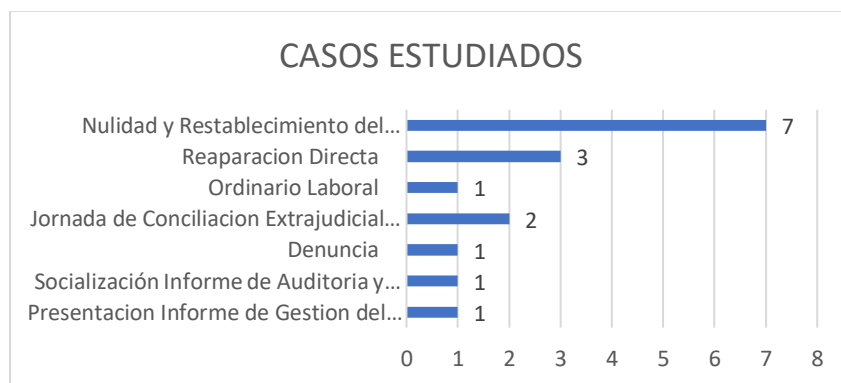
A continuación, relacionamos cada una de las actas elevadas por el comité de conciliación; discriminadas de la siguiente forma:

Acta	Fecha	Medio de Control – Proceso	Juzgado – Despacho	Asunto / Cuanfía	Concepto / Recomendación
002	29/01/2024	Convocatoria Conciliación Judicial - Ordinario Laboral	Octavo Laboral del Circuito de Cartagena	Indemnización por despido injusto - \$27.000.000	No conciliar
004	20/02/2024	Convocatoria Conciliación Extrajudicial - Reparación Directa	Procuraduría 130 Judicial II para asuntos Administrativos	Falla en el servicio - \$546.000.000	No conciliar
004	20/02/2024	Convocatoria Conciliación Extrajudicial - Reparación Directa	Procuraduría 175 Judicial I para asuntos Administrativos	Falla en el servicio - \$425.000.000	No Conciliar
005	15/03/2023	Convocatoria Conciliación Judicial - Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Tribunal Administrativo de Bolívar	Contrato realidad (nulidad de acto administrativo y reintegro)- \$280.000.000	No conciliar
005	15/03/2023	Convocatoria Conciliación Judicial - Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Tribunal Administrativo de Bolívar	Contrato realidad (nulidad de acto administrativo y reintegro)- \$320.000.000	No conciliar
006	20/03/2024	Convocatoria Conciliación Judicial –	Séptimo Administrativo	Falla en el servicio - \$ 1.038.000.000	No conciliar

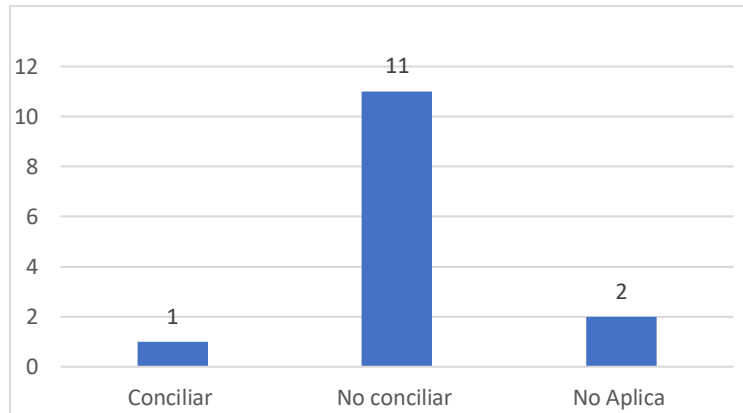


		Reparación Directa	del Circuito de Cartagena		
007	08/04/2024	Convocatoria Conciliación Judicial - Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Primero Administrativo del Circuito de Cartagena	Contrato realidad (nulidad de acto administrativo y reintegro)- \$129.000.000	No Conciliar
008	16/04/2024	Convocatoria Conciliación Judicial - Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Primero Administrativo del Circuito de Cartagena	Contrato realidad (nulidad de acto administrativo y reintegro)- \$209.000.000	No Conciliar
010	10/05/2024	Convocatoria Conciliación Judicial - Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena	Contrato realidad (nulidad de acto administrativo y reintegro)- \$57.000.000	No conciliar
013	06/06/2024	Convocatoria Conciliación Judicial - Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena	Contrato realidad (nulidad de acto administrativo y reintegro)- \$53.000.000	No conciliar
014	12/06/2024	Convocatoria Conciliación Judicial - Nulidad Y Restablecimiento de Derecho	Décimo Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena	Contrato realidad (nulidad de acto administrativo y reintegro)- \$80.000.000	No conciliar

En ese contexto, con base en la relación de casos estudiados por el comité en el periodo auditado; encontramos que los casos de mayor litigiosidad son los siguientes:



(Gráfico 1).



(Gráfico 2 - Decisiones adoptadas por el Comité).

**5.9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Frente a esta función, no se presentaron casos que requirieran la fijación de criterios para la selección de Abogados Externos, que garantizaran la idoneidad en la defensa de los intereses de la Entidad; se observó en las actas; que el apoderado de la entidad en todos los casos, con Profesionales Universitarios que integran la Oficina Asesora Jurídica.

**5.6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. (...)**

**5.7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.**

**5.8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

**5.12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de**



**la Nación. En el caso de las entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.**

Respecto de las funciones 6, 7, 8, y 12; revisadas las actas del comité de conciliación; se pudo evidenciar que en las sesiones realizadas en el primer semestre del 2024, no se sometió ningún caso de vigilancia o control fiscal a estudio por parte del comité; así mismo, no se han realizado pagos totales o cuotas efectuadas por la Entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de la entidad, motivo por el cual, no procede el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición; en igual sentido, no se estudiaron casos con el fin de determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y tampoco conflictos suscitados entre entidades del orden territorial en la que hubiese que acudir a la Procuraduría General de la Nación.

### **CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA.**

La ESE cuenta con un Manual que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico y producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad, se pudo concluir el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 y la Resolución No.0577 del 31 de octubre del 2022 (*Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias*).

En igual sentido, se pudo evidenciar el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnico del Comité de Conciliación, al revisar y analizar cada una de las actas elevadas en el comité durante el primer semestre del 2024.

Se puede concluir que el Comité de Conciliación y Defensa, cumple con las normas Jurídicas y procedimientos administrativos que regulan lo concerniente a la Defensa Judicial de la E.S.E, evidenciándose compromiso por parte de los miembros de dicho comité, lo que facilita la operatividad del mismo, con un ambiente de receptividad y de consenso, en los diferentes aspectos que involucran las decisiones adoptadas en él, los responsables demuestran diligencia frente a las actividades propuestas, se tiene actitud proactiva frente a la mejora del proceso y la Secretaria



Técnica, elaboro las actas de las reuniones que se realizaron, donde se consignó lo debatido en las mismas.

No obstante, esta OCI recomienda que se socialicen los resultados de las Jornadas de Conciliación Extrajudicial en Derecho convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud; bajo el entendido que, si bien se acude a las mismas; no se tiene conocimiento en el comité de sus resultados, para efectos de que en esa misma instancia se estudie la procedencia de acudir vía judicial a solicitar el reconocimiento y pago por la facturación adeudada a la entidad cuya acumulación constituye un grave riesgo financiero.

ORIGINAL FIRMADO

**VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES**

Jefe de Oficina de Control Interno

**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

Proyectó: **César A. Contreras Gómez** – Abogado Externo asignado a la OCI.